



2013

**Medición de la
discapacidad:
mandatos de la
comunidad
internacional**



UNITED NATIONS

ECLAC

Diane Alméras

Mandatos internacionales sobre la promoción de la medición de la discapacidad

- ❑ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (artículo 31) (2006)
- ❑ Recomendaciones de la Reunión de especialistas para definir prioridades estratégicas de la Agenda regional sobre la situación de las personas con discapacidad (Santiago, 14 y 15 de mayo de 2013)
- ❑ Resolución de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Discapacidad y el Desarrollo (Nueva York, 23 de septiembre de 2013)



UNITED NATIONS

ECLAC

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (artículo 31) (2006)

- ❑ Recopilar información adecuada, datos estadísticos y de investigación, que permita formular y aplicar políticas. Esta información debe:
 - a) *Respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, a fin de asegurar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad;*
 - b) *Cumplir las normas aceptadas internacionalmente para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como los principios éticos en la recopilación y el uso de estadísticas.*
- ❑ Desglosar y utilizar la información como ayuda para evaluar el cumplimiento de la Convención, así como para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las PCD en el ejercicio de sus derechos.
- ❑ Difundir estas estadísticas y asegurar que sean accesibles para las PCD y otras personas.



Reunión de especialistas - Mayo 2013

- ❑ Implementar un sistema único de información e identificación de la población con discapacidad que sirviera para determinar acciones de políticas y servicios adecuados.
- ❑ Revisar la metodología, la fuente de información y las preguntas de censos y encuestas de hogares que identificaban a PCD, con la participación directa de las organizaciones de PCD.
- ❑ Asegurar que la información sobre las PCD se encontrara desagregada por sexo y edad.
- ❑ Armonizar la definición de los tipos de discapacidad y de las necesidades de apoyo de cada uno.
- ❑ Vincular las estadísticas sobre las PCD con las de otros grupos vulnerables: migrantes, pueblos indígenas, afrodescendientes y mujeres víctimas de violencia.

Resolución de la Reunión de Alto-Nivel

- ❑ Mejorar la reunión de datos sobre discapacidad y su análisis y seguimiento para la planificación, aplicación y evaluación de las políticas de desarrollo.
- ❑ Tener en cuenta los contextos regionales.
- ❑ Compartir la información disponible con las organizaciones competentes del sistema de las NN.UU., incluida la Comisión de Estadística.
- ❑ Producir datos y estadísticas desglosados por sexo que sean comparables internacionalmente.



UNITED NATIONS

ECLAC

Mandatos de los Estados partes a la CDPD

Sistema único de información

- Datos desagregados por sexo y edad que sean comparables internacionalmente
- Revisar la metodología con la participación de las PCD
- Armonizar la definición de los tipos de discapacidad y necesidad de apoyo

Uso para el análisis y seguimiento de las políticas públicas

- Implementación y monitoreo de la Convención
- Planificación, aplicación y evaluación de las políticas de desarrollo
- Identificar y eliminar barreras al ejercicio de los DDHH de las PCD

Difusión de la información

- Información accesible a las PCD y el conjunto de la sociedad
- Vincular con datos de otros grupos vulnerables
- Compartir con las NNUU + la Comisión de Estadística
- Asegurar confidencialidad y respecto a la privacidad



UNITED NATIONS

ECLAC

www.eclac.org